

001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ELETRICONSTRUC CONSTRUCCIONES
Y ELECTRICIDAD CIA. LTDA.**

CELEBRADA ENTRE:

SEGUNDO CALIXTO CALDERON CRUZ

Y

CARLOS AMABLE GUAILLAS CALDERON

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinte de enero del año
dos mil once, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo,**

[Handwritten signature]

1 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL
2 CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: **SEGUNDO**
3 **CALIXTO CALDERON CRUZ**, de estado civil casado, de
4 ocupación bachiller; **CARLOS AMABLE GUILLAS CALDERON**,
5 de estado civil soltero, de ocupación bachiller informático; ambos
6 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
7 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en
8 la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y
9 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que
10 me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus
11 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que
12 me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
13 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más
14 que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad
15 Limitada **ELETRICONSTRUC CONSTRUCCIONES Y**
16 **ELECTRICIDAD CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes
17 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
18 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **SEGUNDO CALIXTO**
19 **CALDERON CRUZ**, con numero de cedula uno uno cero dos seis
20 cero uno dos cuatro cero, de estado civil casado, de ocupación
21 bachiller; dos.- **CARLOS AMABLE GUILLAS CALDERON**, con
22 numero de cedula dos uno cero cero cuatro seis nueve siete seis
23 dos, de estado civil soltero, de ocupación bachiller informático;
24 ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
25 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la
26 ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin
27 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
28 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil



1 cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del
2 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes
3 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
4 **ELETRICONSTRUC CONSTRUCCIONES Y ELECTRICIDAD CIA.**
5 **LTDA.** que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente
6 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
7 Responsabilidad Limitada **ELETRICONSTRUC CONSTRUCCIONES**
8 **Y ELECTRICIDAD CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
9 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**
10 **primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará
11 **ELETRICONSTRUC CONSTRUCCIONES Y ELECTRICIDAD CIA.**
12 **LTDA.- Artículo segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su
13 domicilio, en la parroquia Nueva Loja, en el cantón Lago Agrio,
14 provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de
15 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
16 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
17 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL**
18 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: **uno)** A la
19 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos
20 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,
21 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas
22 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,
23 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
24 demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,
25 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
26 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
27 metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
28 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos

1 eléctricos y redes; **cinco**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
2 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
3 purificación de agua; **seis**) Mantenimiento e instalación de redes
4 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete**) Servicios de
5 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho**)
6 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve**)
7 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
8 potable; **diez**) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
9 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once**)
10 Representación, asociación, convenios con personas naturales o
11 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines
12 o complementarias con el objeto social; **doce**) Consultoría en planes de
13 desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de
14 protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de
15 actividades culturales y deportivas; **trece**) Podrá comprar, vender,
16 hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el
17 desarrollo de su actividad; **catorce**) Proveer de accesorios, repuestos,
18 tecnología, bienes y servicios para las empresas e instituciones
19 públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena; **quince**) Tramitar
20 o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
21 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
22 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,
23 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su
24 área; **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y reduzca el
25 impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y
26 ejecución de construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios,
27 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**)
28 servicios de toda clase de pintura; **veinte**) instalación de líneas



1 eléctricas de alta y baja tensión, montaje de transformadores
2 instalación de generadores de luz; **veintiuno)** instalación de tableros
3 automatizados; **veintidós)** instalación de motores industriales y
4 residenciales; **veintitrés)** servicios de albañilería, construcción de
5 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de
6 otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y
7 de instalación de otros proyectos, servicios de ingeniería durante la
8 fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil;
9 **veinticuatro)** consultorías ambientales; **veinticinco)** consultoría,
10 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
11 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,
12 eléctrica, y petrolera; **veintiséis)** consultoría, asesoramiento,
13 capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico,
14 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de
15 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial
16 dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;
17 **Veintisiete)** servicios de soldadura; **veintiocho)** asesoría, venta de
18 equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire
19 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintinueve)**
20 venta, distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio.-
21 Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar
22 todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con
23 su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
24 inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio
25 o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de
26 cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así
27 como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el
28 cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA**

Fien

1 DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS,
2 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
3 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de
4 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
5 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL**
6 **CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido
8 en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
9 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por
10 un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este
11 estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y
12 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la
13 Compañía.- **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La**
14 **Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la**
15 **Junta General de Socios, con el consentimiento de más del**
16 **cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal**
17 **caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el**
18 **aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo**
19 **resolución en contrato de la Junta General de Socios.- Artículo**
20 **séptimo.- DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El**
21 **aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a**
22 **la reglamentación pertinente.- Artículo octavo.- DE LA**
23 **REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo**
24 **previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán**
25 **resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare**
26 **la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y**
27 **pagadas, con las excepciones de ley.- Artículo noveno.- DE LOS**
28 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que



1 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán
2 iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula
3 de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
4 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no
5 negociable y el número de las participaciones que por su aporte le
6 corresponda. - **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS**
7 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía podrán
8 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
9 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
10 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones
11 legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente
12 Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
13 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
14 cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y
15 se extenderá un nuevo. - **Artículo undécimo.- DE LA**
16 **TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
17 de los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de
18 conformidad con la Ley. - **Artículo duodécimo.- DE LAS**
19 **RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará forzosamente un
20 fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del
21 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de
22 las utilidades líquidas y realizadas. - **CAPÍTULO TERCERO.- DE**
23 **LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
24 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimotercero.- DE LAS**
25 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios:
26 Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
27 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el
28 Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las

Escrito

1 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
2 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta
3 General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-
4 **Artículo decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES**
5 **DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
6 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de
7 la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
8 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
9 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una
10 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
11 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
12 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
13 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades
14 y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
15 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y
16 este estatuto.- **Artículo decimoquinto.- DE LAS**
17 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades
18 de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al
19 monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
20 excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
21 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimosexto.- DEL GOBIERNO Y**
22 **DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta
23 General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
24 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo.- DE LA**
25 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
26 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
27 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
28 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los



1 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de
2 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en
3 los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá
4 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos
5 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo**
6 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta
7 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
8 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
9 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
11 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen
12 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
13 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
14 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones
15 serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente
16 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante
17 una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
18 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
19 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
20 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar
21 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
22 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que
23 la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar
24 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
25 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
27 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
28 representen por lo menos en diez por ciento del capital social,

lino

1 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en
2 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos
3 que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente
4 no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
5 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán
6 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha
7 convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES**
8 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios
9 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
10 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados
11 por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena
12 marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
13 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)
14 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente
15 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir
16 cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la función,
17 transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el
18 aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social;
19 g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley
20 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones
21 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
22 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
23 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios
24 se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
25 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del
26 capital social. De no haber dicho quórum en la primera
27 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
28 convocatoria con el número de socios presentes debiendo



1 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones
2 se tomarán por mayoría de votos del capital
3 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un
4 voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**
5 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
6 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su
7 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
8 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de
9 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del
10 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
11 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las
12 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
13 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-
14 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,
15 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un
16 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-
17 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
18 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
19 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;
20 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
21 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
22 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las
23 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de
24 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los
25 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la
26 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos
27 autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta
28 General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**

led

1 GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la
2 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo
3 ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus
5 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de
7 la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente
8 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)
9 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)
10 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el
11 manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y
12 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
13 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)
14 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
15 mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que
16 la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la
17 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar
19 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
20 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
21 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
22 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**
23 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
24 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
25 que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de
26 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
27 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
28 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación

007



1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General,
2 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
3 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
4 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la
5 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
6 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
7 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización
8 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
9 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
10 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
11 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
12 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y
13 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las
14 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación
15 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
16 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
17 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN**
18 **Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
19 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
20 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición
21 a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
22 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-**
23 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en
24 los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas
26 a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
27 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
28 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Diego

1 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se
3 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
SEGUNDO CALIXTO CALDERON CRUZ	360	360	360
CARLOS AMABLE GUAYLLAS CALDERON	40	40	40
TOTAL	400	400	400

4 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de
5 la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
6 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
7 señor **SEGUNDO CALIXTO CALDERON CRUZ** quien tendrá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
9 Presidente al señor **CARLOS AMABLE GUAYLLAS CALDERON** por
10 el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
11 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
12 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
13 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
14 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted
15 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
16 para asegurar la validez del presente instrumento”.-

008



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número
 2 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta
 3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor
 4 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
 5 del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
 6 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en
 7 unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Fecha

SEGUNDO CALIXTO CALDERON CRUZ

C.C. 110260124-0

CARLOS AMABLE GUALLAS CALDERON

C.C. 210046976-2

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTON LAGO AGRIO





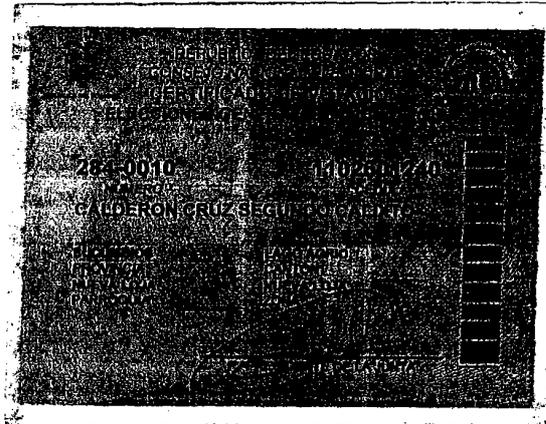
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Conferda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
COPIA que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
Celebración.- DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



849



Recuerd

R



CIUDADANIA 210046976-2
 GUAYLLAS CALDERON CARLOS AMABLE
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA
 05 AGOSTO 1989
 002- 0049 00445 M
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA 1990

Carlos Amable



ECUATORIANA*****

V1343VE242

BACHILLER INFORMATICO
 MARIANA DE JESUS CALDERON CRUZ
 LAGO AGRIO 16/08/2007

16/08/2019

REN 0124164



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008



145-0029
NUMERO

2100469762
CEDULA

GUAYLLAS CALDERON CARLOS AMABLE

SUCUMBIOS
 PROVINCIA
 NUEVA LOJA
 ARROQUIA

LAGO AGRIO
 CANTON
 NUEVA LOJA
 ZONA

[Signature]

77 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dis 2

012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7340764
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2011 16:45:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ELETRICONSTRUC CONSTRUCCIONES Y ELECTRICIDAD CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Doc

013



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy treinta y uno de Enero del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CERO TRES CUATRO NUEVE del veintiséis de Enero del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **ELETRICONSTRUC CONSTRUCCIONES Y ELECTRICIDAD CIA. LTDA././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunscripción.
LAGO AGRIO - SUCUMBOS - ECUADOR

CERTIFICADO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Cuatrocientos cincuenta y ocho bajo el numero: Cuatrocientos cincuenta queda inscrita la precedente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ELETRICONSTRUC CONSTRUCCIONES Y ELECTRICIDAD CIA. LTDA. Aprobada mediante Resolución Nro. S.C.J.D.N.C.D. 11.000349, dictada por el Doctor Oswaldo Nolas Leon Director Jurídico de Compañías el veinte y seis de enero del dos mil once.

Nuevo Laja, febrero 01, 2011

Ab. Norma Valdivia Díaz

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

4259

Quito,

14 FEB 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ELETRICONSTRUC CONSTRUCCIONES Y ELECTRICIDAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL